



Municipalidad Provincial de Jaén Cajamarca – Perú

Jaén – Calle San Martín N° 1371 - Telefax 074-434205 - Apartado Postal N° 68
Pag. Web: www.munijaen.gob.pe / E-mail: mpjaen@yahoo.es



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2023-MPJ/A

Jaén, 04 de Abril del 2023

VISTO:

El Decreto Supremo N° 053-2023-EF, de fecha 31 de Abril del 2023, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Consejos Municipales aprueban el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley;

Que, mediante Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que a través de la Resolución de Alcaldía N° 1199-2022-MPJ/A del 30 de Diciembre del 2022 se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, por un monto de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 69'088,149.00)**; así como se aprueba los recursos que financian el presupuesto promulgado, aprobándose el desagregado de gastos, así como los ingresos de la Municipalidad Provincial de Jaén, de conformidad con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que para garantizar durante el citado Año Fiscal, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se crea el “Fondo de Inversiones” a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 21.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 2 500 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos





Municipalidad Provincial de Jaén

Cajamarca – Perú

Jaén – Calle San Martín N° 1371 - Telefax 074-434205 - Apartado Postal N° 68
Pag. Web: www.munijaen.gob.pe / E-mail: mpjaen@yahoo.es



Ordinarios; disponiéndose que dicho fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 14 de abril de 2023;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la citada Ley, señala que el “Fondo de Inversiones” financia, en el Año Fiscal 2023, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los pliegos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2022 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2022, para ejecutar dichas intervenciones; en ese sentido, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); y, que para efectos de la determinación del compromiso en el caso de las contrataciones fuera del ámbito del SEACE, la Dirección General de Presupuesto Público puede utilizar información complementaria para la determinación del mencionado compromiso;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 31638, lo dispuesto en los considerandos precedentes, es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco del numeral antes mencionado, se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2023, el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2022 y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2023 para dicha inversión;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueban entre otros la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y el Lineamiento N° 3 “Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”;

Que, al amparo de dicho marco normativo, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del “Fondo de Inversiones”, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de quinientas sesenta y dos (562) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando para dicho efecto, el Reporte de Validación de Datos de las fichas correspondientes del “Formato 13 - Solicitud de aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638”, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y en el Lineamiento N° 3 “Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, con los sustentos respectivos;





Municipalidad Provincial de Jaén

Cajamarca – Perú

Jaén – Calle San Martín N° 1371 - Telefax 074-434205 - Apartado Postal N° 68
Pag. Web: www.munijaen.gob.pe/ / E-mail: mpjaen@yahoo.es



Que, es necesario incorporar vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023 los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 053-2023-EF, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la ejecución de trescientas (300) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del “Fondo de Inversiones” del Ministerio de Economía y Finanzas; estableciendo que la Municipalidad Provincial de Jaén le corresponde la suma de **S/. 232,310.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)**;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20, inciso 6), de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos: Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 053-2023-EF por un monto de **S/. 232,310.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DE TRANSACCIÓN
GENÉRICA DEL GASTO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 300623 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
: 2411017 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16042 FRANCISCO BOLOGNESI DEL SECTOR LINDEROS DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
: 1 RECURSOS ORDINARIOS
: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL

S/ 232,310.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://munijaen.gob.pe/>).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 06 - CAJAMARCA
PROVINCIA : 08 - JAEN
PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN [300623]

NOTA 0000000321

MES: ABRIL
FECHA DE SOLICITUD: 04/04/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 04/04/2023
DOCUMENTO: 102 | 386-2023-MPJ/A

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 053-2023-EF
JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, SEGUN DS . N° 053-2023-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0183 0090 2411017 4000019 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA 22 047 0105		232,310
Meta: 00001 - 0285204 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION		232,310
00 RECURSOS ORDINARIOS		232,310
6 GASTOS DE CAPITAL		232,310
2.6.2 2.2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		232,310
TOTAL:		232,310

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
Romina
Dona Romina Isabel Gutiérrez Ortiz
OFICINA DE PRESUPUESTO Y COOPERACION
TECNICA INTERNACIONAL

ANEXO II
 TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES
 (En Soles)

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N°	CÓDIGO ENTIDAD	ENTIDAD	CODIGO UNICO	NOMBRE	MONTO
63	060417	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	2530997	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 10455 DEL C.P. EL NARANJO DEL DISTRITO DE TACABAMBA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	4,612,625
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA					26,462,214
64	060610	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA	2330656	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERIO SAIREPAMPA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA - CUTERVO - CAJAMARCA	8,440
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE LUCMA					8,440
65	060614	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	2330919	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL C.P. CHISIGLE, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA	62,660
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA					62,660
66	060801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	2411017	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°16042 FRANCISCO BOLOGNESI DEL SECTOR LINDEROS DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	232,310
Total: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN					232,310
67	060804	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	2300061	MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA HIGUERA, LA UNION Y PICHILINGUE, DISTRITO DE COLASAY - JAEN - CAJAMARCA	2,511,283
68	060804	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	2310127	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE LA PALMA Y COLAPON, DISTRITO DE COLASAY - JAEN - CAJAMARCA	655,102
69	060804	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	2310132	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO GUAYOBAMBA DE LA LOCALIDAD JUAN DIAZ, DISTRITO DE COLASAY - JAEN - CAJAMARCA	4,211,263
70	060804	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY	2310136	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS CASERIOS BOMBOQUILLO, LOS FAJQUES, LA FILA, BALZAPAMPA Y CANGREJO, DISTRITO DE COLASAY - JAEN - CAJAMARCA	752,859
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY					8,130,507
71	060902	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	2458319	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHIRINOS - LA LAGUNA - HUACARURO - SANTA ROSA - EL LIMON - DV. PUEBLO LIBRE - PACASMAYO; DV PUEBLO LIBRE - PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	347,553
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS					347,553
72	061003	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA	2338016	CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL CON ARRASTRE HIDRAULICO Y BIODIGESTOR EN LAS LOCALIDADES DE COLPON, CAMPO ALEGRE, HUACA CORRAL, LA VICTORIA Y EL CHIRINOMYO, DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA - SAN MARCOS - CAJAMARCA	21,035
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA					21,035
73	061101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2197606	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO VECINAL ENTRE LOS CASERIOS PAMPA DE MINAS, EL MEDINA, EL BRETE, SUCCHAPAMPA, ALTO PALMITO, EL PALMITO, DISTRITO DE CALQUIS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA	27,929
74	061101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2310958	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 82854 LA ARTEZA EN EL CASERIO LA ARTEZA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA LA ARTEZA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	5,444
75	061101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2341958	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE PEÑA BLANCA, DISTRITO DE CALQUIS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA	12,405
76	061101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2497212	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS PIRCAS DEL CASERIO HACIENDA VIEJA DEL DISTRITO DE NANCHOC - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	34,258
77	061101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2511508	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE CUSHURO, GALPON, EL MEDINA, EL BRETE Y NUEVO SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CALQUIS - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	46,941
Total: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL					120,977
78	061103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS	2442183	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO SAN LORENZO ALTO DEL DISTRITO DE CALQUIS - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	13,596
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS					13,596
79	061301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2188625	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL C.P. DE UDIMA, DISTRITO DE CATACHE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA	70,233
80	061301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2433089	CREACION DEL CAMINO VECINAL EMP. R-60 (LIMAC BAJO) - MONTEGRANDE - EMP. R-59 (LITCAN) - EMPALME R-8 (LA PAUCA) EN LOS DISTRITOS DE SAUCEPAMPA Y PULAN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	8,220,932
81	061301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2438766	MEJORAMIENTO DE LA INF. VIAL URBANA DEL JR. LOS ZAUCOS(C1-C2),JR.HUASCAR(C3),JR.M. GRAU(C1-C4-C5-C6-C7),JR.ZARUMILLA(C5-C6-C7-C8-C9),JR.BOLIVAR(C5),JR.CAJAMARCA(C1),JR.ICA (C1),JR. F.BOLOGNESI(C1),JR. N. PUGA(C1-C2),JR. J.OLAYA(C2-C3-C4-C5),JR.ATAHUALPA(C2-C4-C5-C6-C7),JR.STA CRUZ(C3),AV. S. ORREGO(C1),AV. B. AIRES(C1-C2-C3-C4),PROL: F. BOLOGNESI(C1-C2-C3), N. PUGA(C1-C2-C3),PIE: LOS EUCALIPTOS(C1) Y LOS SAUCES(C2-C3), DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3,782,626
82	061301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2438942	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CIUDAD DE SEXI, DISTRITO DE SEXI - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,600,182
83	061301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2505490	MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP. CA-588 - LA CARCEL, EMP. R58 - EL MIRADOR, DE LAS LOCALIDADES DE LA CARCEL Y EL MIRADOR DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	541,701
Total: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ					15,215,674
84	061305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	2553792	CREACION DEL LOCAL MULTUSOS EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	210,841
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA					210,841
85	061307	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	2381061	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE CHACATO-LA PAUCA, DISTRITO DE PULAN, PROVINCIA SANTA CRUZ, CAJAMARCA	5,102
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN					5,102
86	070106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	2272978	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LAS MZS. A LOTE 1, C LOTE 1 Y D LOTE 1 EN LA U.P.I.S. - P.E.C.P. - ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	37,561
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA					37,561
87	080206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN	2323318	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN QUIHUARES DISTRITO DE RONDOCAN, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO	184,780
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOCAN					184,780
88	080301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	2365385	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCHACALLA, CENTRO POBLADO DE CCHORCHACALLA - DISTRITO DE ANTA - PROVINCIA DE ANTA - REGION CUSCO	31,873
89	080301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	2449808	CREACION DE LAGUNA ARTIFICIAL PARA COSECHA DE AGUA DE LLUVIAS EN EL SECTOR ESTANCO HUAYCCO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARKU DISTRITO DE ANTA - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	34,039
Total: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA					65,912
90	080402	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA	2494141	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE COYA DEL DISTRITO DE COYA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	698,659
Total: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA					698,659
91	080701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS	2327671	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO DE ESPAÑA EN LOS ANEXOS DE LUTTO CENTRAL, KUTUTO, CRUZPATA, CHIHUAYHUANI, COLPALTUMAYCO DE LA COMUNIDAD DE LUTTO, KUTUTO DEL DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	2,815,170
92	080701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS	2332338	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE LLUQUE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA, LLUQUE, CURAHUATA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	16,173
93	080701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS	2381578	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL ANEXO HUINTOCOCOYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA URINSAYA YAVINA DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,712,276

como en las exportaciones; y la Resolución A/RES/70/1, Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de setiembre de 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del inciso 1 del artículo 25 y el literal a. del artículo 26 del Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI

Modificar el inciso 1 del artículo 25 y el literal a. del artículo 26 del Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, los cuales quedan redactados conforme al siguiente texto:

"Artículo 25.- Condiciones para la autorización del Sistema de Garantía Participativo
(...).

1. Ser un Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativo, compuesto por instituciones públicas y privadas orientadas a la producción orgánica y reconocido por el Gobierno Regional dentro del ámbito de su jurisdicción; o una entidad asociativa con personería jurídica vigente, sin fines de lucro, conformada por productores(as), consumidores(as) y otros miembros de la comunidad".

"Artículo 26.- Requisitos para la autorización del Sistema de Garantía Participativo
(...).

a. Solicitud dirigida al Director de la unidad orgánica del Órgano de Línea competente o a la autoridad competente de la unidad orgánica del órgano desconcentrado, indicando los datos del representante legal con poder vigente y el número de la partida electrónica en la SUNARP, o norma regional que reconoce legalmente al Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativo, declarando contar con inspectores(as) e indicando el número de constancia y fecha de pago, de corresponder".

Artículo 2.- Incorporación del artículo 25-A al Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI

Incorporar el artículo 25-A al Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI, según el siguiente texto:

"Artículo 25-A.- Principios del Sistema de Garantía Participativo

1. Participativo.- La garantía y credibilidad otorgada por el Sistema de Garantía Participativo, se sustenta en la activa participación de actores(as) públicos-privados regionales involucrados en la producción agroecológica, transformación, comercialización y consumo de los productos, en el ámbito de la región.

2. Carácter Social y Solidario.- El Sistema de Garantía Participativo está dirigido para los(as) pequeños(as) productores(as) de la agricultura familiar, pueblos originarios, comunidades campesinas y comunidades nativas, dotándoles de mejores condiciones de ingreso al mercado, y alimentos sanos y nutritivos para los consumidores(as).

3. Transparencia.- En los procedimientos y toma de decisiones, la implementación del Sistema de Garantía Participativo, es un proceso idóneo, ético y legítimo; donde la información y toma de decisiones es conocida por los(as) diferentes actores(as) involucrados(as).

4. Confianza.- La implementación del Sistema de Garantía Participativo, genera confianza entre los(as) actores(as) e integridad orgánica de los productos; al contar con el respaldo social participativo en las evaluaciones de la conformidad.

5. Horizontalidad.- Porque comparte el poder de decisión y acción participativa en forma horizontal, en la

evaluación de la conformidad de un producto o proceso orgánico, involucrando a los(as) actores(as) del Sistema de Garantía Participativo.

6. Aprendizaje y mejora continua.- Orientado a lograr la mejora y consolidación del Sistema de Garantía Participativo, adaptado a la realidad y condiciones del país, y de las regiones".

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia en un plazo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2165976-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
N° 053-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que para garantizar durante el citado Año Fiscal, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se crea el "Fondo de Inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 21.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 2 500 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiendo que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se

transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 14 de abril de 2023;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21 de la citada Ley, señala que el "Fondo de Inversiones" financia, en el Año Fiscal 2023, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los pliegos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2022 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2022, para ejecutar dichas intervenciones; en ese sentido, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); y, que para efectos de la determinación del compromiso en el caso de las contrataciones fuera del ámbito del SEACE, la Dirección General de Presupuesto Público puede utilizar información complementaria para la determinación del mencionado compromiso;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 31638, lo dispuesto en los considerandos precedentes, es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco del numeral antes mencionado, se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2023, el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2022 y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2023 para dicha inversión;

Que, el numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 31638, dispone que lo establecido en dicha disposición no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba, entre otros, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y el Lineamiento N° 3 "Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, al amparo de dicho marco normativo, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del "Fondo de Inversiones", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de trescientas (300) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando para dicho efecto, el Reporte de Validación de Datos de las fichas correspondientes del "Formato 13 - Solicitud de aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638", de conformidad con lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en el Lineamiento N° 3 "Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley

de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", con los sustentos respectivos;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 429 916 140,00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en el Lineamiento N° 3 "Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", ambos aprobados por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/429 916 140,00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la ejecución de trescientas (300) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del "Fondo de Inversiones" del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	429 916 140,00
	=====
TOTAL EGRESOS	429 916 140,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	359 089 415,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	70 826 725,00
	=====
TOTAL EGRESOS	429 916 140,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales para el financiamiento de inversiones" y en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para el financiamiento de inversiones", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma

fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2165976-1

Designan Directora de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125-2023-EF/43

Lima, 31 de marzo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al puesto de Director(a) de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de

funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Cynthia Cheenyi Sú Lay en el puesto de Directora de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2165955-1

EDUCACIÓN

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 044-2023-MINEDU

Lima, 29 de marzo de 2023

VISTOS, el Expediente N° DICOPRO2023-INT-0069407; el Informe N° 00029-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Oficio N° 00354-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; y el Informe N° 00308-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio